

pado ahora muchas de las excelencias de la Memoria con la que en su día obtuvo el grado de Doctor, dé a la publicidad el texto íntegro de su tesis doctoral.

GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO

**L. RIOCEREZO, José María, O. S. A.: “La Radio y la Televisión al servicio del Bien”.—Separata del “Anuario Jurídico Escorialense”. Número II, 1961. Págs. 543-648.**

El Profesor de Derecho penal de la Universidad de María Cristina, de El Escorial, que en los últimos años ha dedicado especial atención al estudio de la delincuencia juvenil, insiste, en el presente trabajo, sobre el mismo tema, con su reconocida competencia.

Considera que la televisión escolar puede ser un gran auxiliar de la enseñanza, y ha dado grandes resultados, en otros países, sobre todo en las zonas rurales, ya que gracias a ella se ha logrado interesar, en Francia, a los niños en problemas tan importantes como los deberes ciudadanos y la educación cívica en general. Ni la radiodifusión, ni la televisión deben contener programas en los que se exalte el odio, la venganza, el tomar la justicia por propia mano, o en los que aparezca atrayente la figura del criminal. Si los espectáculos cinematográficos pueden tener un poder maléfico y demoleedor, mucho más puede serlo la televisión, si introduce entre las mismas paredes domésticas una atmósfera envenenada de materialismo.

Con referencia a la televisión norteamericana, critica el autor del trabajo que anotamos, que precisamente los sábados y domingos, que son los días que los niños no tienen escuela, las películas y los programas de tiros empiezan desde bien temprano por la mañana y duran hasta medianoche. En ellos siempre hay multitud de cadáveres. Los mismos títulos de algunos de estos programas son ya de por sí edificantes: “El fusil que no descansa”, “Siga a ese hambre”, “Furia”, “Jungla”, “Cita con el crimen”, “Humo de fusil”, “Se le busca vivo o muerto”, etcétera, etc.

Las estadísticas de la delincuencia juvenil señalan cifras abrumadoras. El Padre Riocerezo las examina con todo detalle en los Estados Unidos, Inglaterra, en la República Federal alemana, en Francia, Grecia, Finlandia, Yugoslavia, Polonia, Suecia, Australia, Nueva Zelanda, etc., etc. Resalta, sin embargo, la circunstancia agradable de que una de las rarísimas excepciones entre los países que no han sufrido un aumento en la criminalidad juvenil es precisamente nuestra Patria.

Examina el autor la doctrina de la Iglesia, sobre la radio y la televisión, y hace una relación completa de los documentos Pontificios desde el radio-mensaje de Pío XI, de 12 de febrero de 1931, con motivo de la inauguración de la Radio Vaticana, hasta el de 22 de febrero de 1959, de Juan XXIII, que dicta nuevas y estables normas a la Comisión Pontificia para el Cine, la Radio y la Televisión, disponiendo que dicha Comisión tenga carácter permanente, como Oficina de la

Santa Sede, para el examen, el incremento, la asistencia y la orientación de las diversas actividades en el campo del Cine, de la Radio y de la Televisión.

Finalmente, y consecuente con la idea de que es preciso combatir la delincuencia juvenil, en forma realmente efectiva, nos dice el autor de este trabajo que "debe mantenerse una vigilancia permanente para que cuando el niño comience a modelar su personalidad, no alternen en la consecución de su obra elementos determinados por imprudencias ambientales negativas, o contagios familiares o de vecindad perniciosos"; y por ello es necesario "poner a toda la sociedad en actividad de colaboración con los Organismos competentes y extender la acción específica de los organismos oficiales al campo social, de manera que, sin perturbar con prudencia, con serenidad, ayuden a la familia, célula básica de la armonía social".

D. M.

**VIDA LOPEZ-PUIGSERVER, Carlos: "Curso de Derecho Procesal Penal".—Vol. I. Madrid, 1962. 340 págs.**

El Catedrático de Derecho procesal, Carlos Viada, que precisamente inicia en este fascículo de nuestro ANUARIO una colaboración en Sección fija, de comentario jurisprudencial en la materia de su especialidad, acaba de publicar el tomo I del Curso de Derecho procesal penal que seguramente va a constituir un auténtico Tratado, porque aunque el autor, modestamente, en el prefacio, nos dice que es una reelaboración de sus "Lecciones", estimamos que la obra va a ser de mucha más envergadura, en extensión, y seguramente, en atención al volumen publicado, alcanzará muchísima más extensión, y toda la materia podrá comprender muy bien otros dos tomos más.

En el que hoy comentamos y dentro del epígrafe general de "Introducción" se distribuye la materia en tres títulos, para estudiar sucesivamente: La justicia penal, el proceso penal y el Derecho procesal penal. El primero se divide, a su vez, en tres capítulos, que examinan, la realización de la justicia penal; las estructuras para la realización de la justicia penal, distinguiendo las formas extraprocesales y la forma del proceso; el Estado como realizador exclusivo de la justicia penal. y el proceso como institución necesaria para la realización de la justicia penal.

Dentro del examen del proceso, estudia el concepto, con el estudio de las teorías dualistas y unificadoras; la naturaleza jurídica del proceso penal; los tipos de proceso penal; y los principios del Derecho penal. Y en el título III de la Introducción, dentro del Derecho procesal penal, se ocupa del concepto, naturaleza, contenido, y sistema del Derecho procesal penal, de las fuentes, y de la aplicación de dicho Derecho procesal penal.

Bajo el epígrafe de "Teoría general", con el subtítulo, como parte primera, de "Estadística del proceso penal", sistematiza esta parte de la siguiente forma: *Título primero: Sujetos del derecho procesal.*—Capítulo I. El órgano jurisdiccional.—1. La jurisdicción.—2. Los órganos de la jurisdicción penal.—Capítulo II. Las partes del proceso penal.—1. Teoría general.—2. El Ministerio fiscal.